

DICTAMEN UOC N° 24/2026

Asunción, 01 de Octubre del 2026.-

Referencia: *Justificación de incumplimiento de la comunicación de convocatoria en el plazo previsto. Convocatoria para Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 12/2026 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRÁFICAS" – ID N° 487.764.-*

1- Antecedentes:

La comunicación remitida por la Dirección de Almacenes y Suministros, mediante Memorándum D.A.S. N° 50/2026, de fecha 30 de setiembre de 2026, dirigido a esta Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones en respuesta a la Providencia UOC de fecha 30 de setiembre de 2026, mediante el cual se solicitó la justificación de los motivos que impidieron la comunicación del llamado en la fecha programada en la planificación inicial cargada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), correspondiente a la convocatoria "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRÁFICAS" – ID N° 487.764.

En dicha comunicación, la Dirección de Almacenes y Suministros expone que las limitaciones presupuestarias y de disponibilidad financiera constituyeron la principal razón que impidió el cumplimiento en tiempo y forma de la comunicación del llamado, dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al cronograma del segundo cuatrimestre del presente ejercicio fiscal.

2- Marco Normativo:

El presente dictamen se enmarca en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- ✓ Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas": establece el régimen jurídico para las contrataciones públicas en Paraguay, orientado a asegurar la transparencia, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.
- ✓ Decreto N° 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»".
- ✓ Decreto N° 5311/2026, Art. 377 inc. c): dispone que las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC y, en caso de incumplimiento del cronograma establecido, presentar una justificación formal a la DNCP, recayendo la responsabilidad del traslado del llamado al siguiente cuatrimestre en la entidad convocante.
- ✓ Resolución DNCP N° 197/2026, de fecha 22 de enero de 2026, "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales y del dictamen justificativo en procedimientos sin planificación", particularmente su Artículo 3°, que regula el procedimiento a seguir ante el incumplimiento del cronograma del PAC.

3- Análisis:

Que la Ley N° 7021/2022, el Decreto N° 2264/2024 y la Resolución DNCP N° 197/2026 establecen plazos perentorios y procedimientos obligatorios para la comunicación y publicación de los llamados a licitación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), cuyo cumplimiento resulta ineludible para esta Institución.

Que, conforme al Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 197/2026, detectado el incumplimiento del cronograma de comunicación del PAC en el cuatrimestre correspondiente, el SICP bloquea automáticamente la comunicación de los llamados programados para dicho período, hasta tanto la convocante remita, a través del sistema, un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones en el que se expongan las razones que impidieron el cumplimiento del plazo previsto.



Que, según lo informado por la Dirección de Almacenes y Suministros mediante el Memorándum D.A.S. N° 50/2026, la disponibilidad de recursos financieros para la ejecución de las acciones previstas en el cronograma del segundo cuatrimestre del PAC del presente ejercicio fiscal se vio restringida, circunstancia que imposibilitó avanzar en tiempo y forma con el proceso de comunicación del llamado correspondiente a la convocatoria “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRÁFICAS” – ID N° 487.764.

Que, superada la situación presupuestaria y en concordancia con la Ley N° 7021/2022 y el Decreto N° 2264/2024, se han adoptado las medidas administrativas y financieras necesarias a fin de garantizar la continuidad del proceso, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones públicas.

4- Conclusión:

Por las razones expuestas precedentemente, esta Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones considera justificada la causa que impidió el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo legalmente previsto, la cual obedece a limitaciones presupuestarias ajenas al control administrativo inmediato de esta convocante.

En consecuencia, corresponde remitir el presente dictamen a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), a los efectos de la trazabilidad y transparencia institucional, en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 197/2026 y demás normativa vigente en materia de contrataciones públicas, quedando la presente convocante como exclusiva responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

Es mi Dictamen.

VICTOR
FERNANDEZ ARRUA
Víctor Fernández Arrúa
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones

Firmado digitalmente
por VICTOR
FERNANDEZ ARRUA